



ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Mesa Directiva del Congreso del Estado, recibió un oficio de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, suscrito por el **Licenciado Noé Hernández Rojas**, en su calidad de Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, mediante el cual remite la certificación que hizo respecto de los ayuntamientos que sometieron a aprobación, en términos del artículo 120 de la Constitución Política Local, el **Decreto número 11** que expidió la LXV Legislatura Local en fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, por el que **se reforman la fracción XXVI del artículo 54, las fracciones IV y V del artículo 54 Bis, y la fracción XIII Bis del artículo 70; se adiciona un párrafo segundo al artículo 73, recorriéndose subsecuentemente el párrafo segundo para pasar a ser párrafo tercero del artículo 73, y se deroga la fracción VI del artículo 54 Bis, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

En consecuencia de lo anterior, y con fundamento en el artículo 45 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Mesa Directiva hace las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, analizamos debidamente el contenido de los oficios y la certificación que remitió el Licenciado Noé Hernández Rojas, Secretario Parlamentario de este Poder Legislativo, encontrando que efectivamente el **Decreto número 11**, que expidió la LXV Legislatura Local, mediante el cual **se reforman la fracción XXVI del artículo 54, las fracciones IV y V del artículo 54 Bis, y la fracción XIII Bis del artículo 70; se adiciona un párrafo segundo al artículo 73, recorriéndose subsecuentemente el párrafo segundo para pasar a ser párrafo tercero del artículo 73, y se deroga la fracción VI del artículo 54 Bis, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala,**



se remitió en tiempo y forma a los ayuntamientos de los 60 municipios que conforman nuestra entidad, para que dieran cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Constitución Política del Estado.

2. De los documentos que presenta el Secretario Parlamentario de esta Soberanía, se observa que conforme al artículo 120 de la Constitución Política Local, **38** ayuntamientos enviaron su acta de Cabildo correspondiente, de los cuales **38** aprobaron el proyecto de decreto por las dos terceras partes del total de sus integrantes, y para el caso de los **22** ayuntamientos restantes que se encuentran en la posibilidad legal de poder remitir su acta correspondiente, se deja a su voluntad el cumplir o no con dicha facultad, pues al haber sido aprobado por la mayoría de los ayuntamientos, es decir por 38 de los 60, se entenderá por aprobado dicho proyecto de decreto. En consecuencia, de acuerdo con el multicitado artículo constitucional se entenderá por aprobado el **Proyecto de Decreto** que les fue remitido en tiempo y forma; por lo que es procedente declarar la aprobación del Proyecto de Decreto por el que **se reforman la fracción XXVI del artículo 54, las fracciones IV y V del artículo 54 Bis, y la fracción XIII Bis del artículo 70; se adiciona un párrafo segundo al artículo 73, recorriéndose subsecuentemente el párrafo segundo para pasar a ser párrafo tercero del artículo 73, y se deroga la fracción VI del artículo 54 Bis, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, el cual de conformidad a la fecha en que fue aprobado por el Pleno de la LXV Legislatura en sesión ordinaria pública de fecha tres de octubre del año dos mil veinticuatro, le corresponde el **número de Decreto 11**.

Por todo lo expuesto con anterioridad, esta Mesa Directiva emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 5 fracción I, 9 fracción III, y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, tiene por recibida la certificación que hace el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, sobre la aprobación que realizaron los ayuntamientos de los municipios que conforman nuestra Entidad del **Decreto número 11**, expedido por la LXV Legislatura, en fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, por el que **se reforman la fracción XXVI del artículo 54, las fracciones IV y V del artículo 54 Bis, y la fracción XIII Bis del artículo 70; se adiciona un párrafo segundo al artículo 73, recorriéndose subsecuentemente el párrafo segundo para pasar a ser párrafo tercero del artículo 73, y se deroga la fracción VI del artículo 54 Bis, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara aprobado el **Decreto número 11** por el que **se reforman la fracción XXVI del artículo 54, las fracciones IV y V del artículo 54 Bis, y la fracción XIII Bis del artículo 70; se adiciona un párrafo segundo al artículo 73, recorriéndose subsecuentemente el párrafo segundo para pasar a ser párrafo tercero del artículo 73, y se deroga la fracción VI del artículo 54 Bis, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, expedido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.**

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía remita el **Decreto número 11** a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
PRESIDENTE

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VICEPRESIDENTA

DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ
PRIMERA SECRETARIA

DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
SEGUNDO SECRETARIO

DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
PRIMERA PROSECRETARIA

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
SEGUNDA PROSECRETARIA